

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á las reiteradas órdenes de la superioridad para la formación de la Estadística criminal, y con objeto de que este servicio se pueda cumplir con toda exactitud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que al dar cuenta á este Gobierno de provincia de los sucesos que ocurran y en los cuales tengan intervención, lo hagan con claridad y detalladamente de los nombres, primeros y segundos apellidos y apodos (si los tuviesen), especificando edad, estado, naturaleza y profesión de los que en ellos hayan tomado parte y cuantos detalles creyesen convenientes á la claridad y exactitud con que debe prestarse el servicio que se menciona; dándome cuenta por escrito del enterado de la presente circular.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

Comisión provincial.

SECRETARÍA

Reemplazos.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán participar, á la mayor brevedad, el número de mozos alistados en sus respectivos distritos municipales para el reemplazo del año actual, á fin de que puedan serles remitidas las filia-ciones necesarias.

Logroño 16 de Febrero de 1891.—El Secretario, Joaquin Farias.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
de
LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Mes de Julio.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia con Alava, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Julio último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL

Pesetas Cént.

Por 26 jornales al peón Cirilo González, á razón de 1'25 pesetas. 32 50
Por id. á Justo Lafuente, á 1 íd. 26 "

MATERIAL

Por 26 jornales á un carro de dos caballerías de Vicente García, á razón de 10 pesetas. 260 "

TOTAL 318 50

Importa esta nota las figuradas trescientas dieciocho pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 12 de Febrero de 1891
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

Delegación de Hacienda

A fin de que por las autoridades de la provincia y señores contribuyentes puedan reconocerse los Inspectores de Hacienda designados para el ejercicio de sus cargos, se relacionan á continuación según los distritos en que deben funcionar en el período señalado.

- D. Juan Pí, capital.
- D. Pío Goiburu, Haro y Santo Domingo.
- D. Tiburcio Vélez, Cervera y Alfaro.
- D. Leoncio Zatón, Calahorra y Arnedo.
- D. Julián García, Nájera y Torrecilla.

Logroño 21 de Febrero de 1891.
—El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión del día 4 de Enero

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobado el informe de la comisión de Policía urbana y rural, acerca del terreno solicitado por Juan Benito González, de esta vecindad, se acordó la adjudicación de aquél por medio de subasta pública que deberá tener lugar el día 11 del presente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 25 pesetas y con las condiciones particulares que se consignan además de las generales:

- 1.ª Que el mencionado terreno, consistente en 100 metros cuadrados, situado en el pago ó término de Cabretón, ha de servir de solar para la construcción de una casa, que constará de tres pisos.
- 2.ª Que la fachada y puerta principal se colocará al SE.
- 3.ª Que si el rematante quisiera edificar corral agregado á la casa, lo situará al O.
- 4.ª Que las obras quedarán terminadas dentro del año de la concesión.
- 5.ª Que ésta se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y de mejor derecho.

Aprobado que fué también el dictamen de la misma comisión sobre el terreno solicitado para levantar una casa en el barrio de Rincón de Olivedo, por Luis Díez y Duro, vecino de esta vi-

lla, se dispuso sacarlo á pública subasta en el día y hora señalado en el anterior acuerdo, fijando como tipo la cantidad de 25 pesetas y determinando las condiciones que además de las generales han de servir de base en el acto del remate:

- 1.^a Que la fachada y puerta principal se hallarán al N.
- 2.^a Que el edificio constará de tres pisos.
- 3.^a Que al concesionario no le será permitido construir corral agregado á la casa.
- 4.^a Que la concesión habrá de entenderse sin perjuicio de tercero y de mejor derecho.

La corporación quedó enterada de que el Ilmo. Sr. Gobernador civil se ha servido prestar su aprobación al expediente instruido para llevar á cabo las obras de alineación de la calleja de la Imagen, según comunicación de 2 del presente mes.

En virtud de lo que dispone el artículo 39 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó verificar el alistamiento correspondiente al año actual, autorizando al efecto al Sr. Alcalde para que señale el día en que ha de dar principio el acto.

La corporación quedó enterada de que los derechos del Notario y papel invertido en el otorgamiento de la escritura de donación del edificio titulado hospital de la Concepción, donación hecha al municipio por D. Buenaventura Bea, Cura párroco de la iglesia de Santa Ana, habían ascendido á la cantidad de 111,20 pesetas, y que los correspondientes á la Hacienda por el derecho de impuestos reales y adquisición de bienes con los pertenecientes al liquidador, los de inscripción del Registrador de la propiedad y los de inscripción también del expediente posesorio y papel suplido, importaban 950 pesetas: total 1061,20 pesetas.

En cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente ley Municipal, se acordó que el Secretario forme el extracto mensual de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

Se dió cuenta del resultado que arrojaban los libros de contabilidad correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, al quedar cerrados en 31 de Diciembre último, ofreciendo un sobrante de 9.432,06 pesetas, sin que quede cantidad alguna pendiente de pago.

Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En virtud de lo que dispone la condición 10.^a del pliego de condiciones económicas para la subasta de la construcción del edificio destinado á matadero público, fué nombrada la comisión inspectora de materiales y obras, compuesta del primer teniente Alcalde D. Eulogio González, y de los Concejales D. Valentín y D. Eloy González, D. Felipe Remón y D. Eusebio Lacruz.

En atención á la mala calidad de las carnes que se expenden en algunas tablaerías, se acordó que el Sr. Alcalde adopte y haga cumplir las medidas que estime procedentes hasta conseguir que aquellas reúnan las buenas condiciones que la salud pública exige y que el consumidor tiene derecho á reclamar.

Examinadas las cuentas del material de las escuelas correspondientes al pasado ejercicio de 1889 á 90, conforme á lo dispuesto por la regla 10.^a de la Real orden de 12 de Enero de 1872, se acordó aprobar las relativas á las escuelas de niños de los barrios de Santa Ana y San Gil, y las de niñas de los mismos, devolviendo al Maestro de la del barrio de Rincón de Olivedo la perteneciente á su escuela para que justifique la inversión de las siete últimas partidas, haciendo igual devolución á la que fué Maestra interina de párvulos, á fin de que reforme la suya y no se date de mayor cantidad que la consignada en el presupuesto para barrido y limpieza.

Como terreno comprendido en la regla 1.^a del art. 85 de la ley Municipal, fué adjudicado definitivamente previa subasta á favor de D. Juan Benito González por la cantidad de 25 pesetas el situado en Cabretón, consistente en 100 metros cuadrados, lindante por N., con era de Domingo Jiménez; por S. y O., terreno común, y por E., con era de Nicasio Muñoz, bajo las condiciones consignadas en sesión de 4 del actual.

Del mismo modo fué adjudicado otro terreno de 40 metros cuadrados para edificar una casa en el barrio Rincón de Olivedo, por la cantidad de 25 pesetas á Luis Díez Duro; lindante al N., camino; al S., terreno común y una hoya; al E., casa de Julián Forcada, y al O., era de Josefa Forcada: el mencionado terreno se halla situado á orillas del camino para la ermita de San Pedro Martir.

Se acordó pagar 25 pesetas al carretero Dionisio Díez, importe de portes y desembolsos hechos para la conducción de la tarima destinada al local de Secretaría, y también por los correspondientes á los de cuatro sacos de carbón.

Aprobada la cuenta que presenta el rematante del petróleo y aceite para el alumbrado público, consumido en el 2.^o trimestre del actual año económico, se acordó su pago de la consignación correspondiente.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento de lo que determina el art. 45 de la vigente ley Electoral, fueron designados los locales destinados para constituir las mesas en las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes; habiéndose señalado el

salón de sesiones del Ayuntamiento para la de la 1.^a Sección: el local de la escuela de niñas del barrio de Santa Ana, para la de la 2.^a; y el de la escuela de niños del barrio de San Gil, para la de la 3.^a

Se dió cuenta de no haberse presentado licitador alguno en la subasta última para la venta de la casilla titulada del Matadero, y se acordó que, reconociendo como causa principal de la falta de licitadores, la reserva que el Ayuntamiento hace del local contiguo á la travesía de la calle de Santa Ana con la de San Serapio, se anuncie de nuevo otra subasta, bajo el tipo anterior de 500 pesetas, agregando á dicha casilla el local indicado, dejando para el Municipio la habitación que hay entre el local citado y la casa de Severo González.

Enterado el Ayuntamiento de lo prevenido por la Administración de Contribuciones de esta provincia en comunicación de fecha 10 del corriente, para que en la próxima rectificación del amillaramiento no se admita alteración alguna en la riqueza de los contribuyentes, si éstos no presentan los documentos de traslación de dominio en la forma que señala el art. 50 del reglamento de 20 de Septiembre de 1885, se acordó que las indicadas alteraciones se hagan en debida forma y previa presentación de los correspondientes documentos.

Examinada la cuenta que de nuevo presenta la que fué Maestra interina de la escuela de párvulos, del material de la misma, correspondiente á 1889 á 90, fué aprobada.

Se acordó, en cumplimiento de lo que determina el art. 47 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que la rectificación del alistamiento tenga lugar el día 25 del presente, último domingo de este mes.

La corporación quedó enterada de las condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, para la construcción del muro de sostenimiento proyectado por este Ayuntamiento en la terminación del barranco Tollo, tras la casa de D. Gregorio Elías, kilómetro 38, hectómetro 9 de la carretera de tercer orden de Arnedo á las ventas de Cervera.

Vista la cuenta que presenta D. Rufino Mateo, apoderado de este Ayuntamiento en la capital de provincia, comprensiva del primer semestre del actual año económico, se acordó aprobarla y satisfacer á aquel el saldo de 376 pesetas y 94 céntimos que á su favor resulta.

El Ayuntamiento quedó enterado, de que el importe de las multas municipales hechas efectivas desde el 14 de Agosto último era de 48 pesetas, debiendo ingresar en Depositaria 32, y distribuir las 16 restantes, 3.^a parte de las 48, entre los denunciados.

También quedó enterado de que la Administración de Contribuciones había devuelto el expediente de fallidos por industrial, relativo á D. Mariano García, vecino de Soria, correspondiente á dos corridas de novillos que éste

dió en las funciones de San Gil, y por las que se le reclama la cantidad de 622,18 pesetas que en defecto de aquel habrá de satisfacer esta corporación, considerada como encargada de la agencia ejecutiva para la recaudación de contribuciones.

Sesión extraordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Abierta por éste, con asistencia de los vocales asociados y mayores contribuyentes, y manifestado por el primero que su objeto era el de oír el parecer de los Sres. concurrentes sobre la necesidad que se sentía de facilitar socorro á los pobres jornaleros que por causa del cruel y largo temporal de nieves carecían de trabajo para ganar el sustento necesario para sí y sus familias, se acordó por unanimidad:

1.^o autorizar al Ayuntamiento para que del capítulo de imprevistos socorra á los jornaleros verdaderamente necesitados.

2.^o Autorizarle también para en el caso de que en dicho artículo no existiese cantidad bastante, lleve al presupuesto adicional que está formando la cantidad que al efecto juzgue necesaria, teniendo en cuenta el límite señalado por el número 7.^o del art. 134 de la ley Municipal; y

3.^o Que una comisión compuesta del Sr. Alcalde y de D. Eustaquio Vallejo y D. Antonio Peláez, asociada de los dos párrocos de esta villa, haga la distribución de los socorros de la manera más acertada posible, facultándola para que determine las especies y cantidades que estime conveniente distribuir.

Sesión ordinaria del 25

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Eulogio González

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobado el dictamen de la comisión de Policía urbana y rural, acerca del terreno solicitado por Domingo Pérez Jiménez, en el barrio de Rincón de Olivedo, se acordó la no concesión, en atención á que dicho terreno no se puede considerar sobrante de la vía pública.

Examinada la cuenta del material de la escuela del barrio de Rincón de Olivedo, del ejercicio de 1889 á 90, presentada de nuevo por el Maestro de la misma, fué aprobada.

Discutido el proyecto del presupuesto adicional del actual ejercicio, formado por la correspondiente comisión, quedó aprobado y fijadas las cantidades que al mismo se han de llevar, de la manera siguiente:

Pts. Cts.

INGRESOS

Existencia que resulta del ejercicio de 1889 á 90 9432 06
Cantidades pendientes de cobro del presupuesto espe-

cial de la cárcel del partido de 1889 á 90	261 29
PAGOS	
Por el aumento de cupo de consumos	1323 »
Por el importe del 10 por 100 del producto del arbitrio municipal denominado Peso y puestos públicos	201 »
Por la contribución territorial que en el actual ejercicio ha correspondido á las fincas de Propios y comunes de esta villa	60 28
Por lo que se adeuda al Depositario del premio del 15 al millar, de las cantidades ingresadas durante el ejercicio de 1889 á 90	31 18
Por aumento á las 500 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario para la construcción del muro de sostenimiento ó contención del barranco Tollo	500 »
Por cédulas personales de 1887 á 88, según reclamación de la Administración de Contribuciones, cuyas cédulas no pudieron hacerse efectivas	809 »
Por lo que se adeuda al Depositario de los fondos municipales D. Lorenzo Peláez, por reducción de calderilla al medio por 100	148 50
Por íd., al Notario D. Félix Marquínez, de sus derechos y papel suplido en el otorgamiento de la escritura de donación del hospital titulado de la Concepción	61 95
Por aumento á la consignación para gastos menores del Ayuntamiento	100 »
Por lo que se adeuda á don Rufino Mateo, apoderado de este Ayuntamiento en la capital de provincia, por varios trabajos de escritorio que se le han encomendado	240 »
Por íd. al Ayudante de Obras públicas D. Agustín Gainza, por sus honorarios en la reforma del proyecto de alineación y ensanche de la calleja de la Imagen	50 »
Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos la cantidad de 235,40 pesetas, importe de 294 1/4 ogazas de pan, á razón de 80 céntimos cada una, distribuidas á los jornaleros necesitados en los días 20, 21, 22 y 23 del presente mes, en virtud de lo dispuesto en sesión extraordinaria de 19 del mismo.	
Habiendo estado expuesta al público desde 1.º al 20 del presente mes la lista de los individuos que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, sin que se haya presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó declarar definitiva la mencionada lista.	

Vista una instancia de D. Agapito Vidorreta y otros de esta vecindad, solicitando la colocación de una farola en la calle de la Remigia, y también que se limpie ésta de los escombros y basuras en ella depositados, se acordó que, no existiendo en el presupuesto consignación alguna para nuevas farolas, no se puede por ahora colocar la que se solicita, y que con respecto á los escombros, la comisión de Policía urbana informará lo que estime conveniente.

Cervera del río Alhama 3 de Febrero de 1891.—Valentín Milla.—Visto bueno, El Alcalde accidental, José Madurga.

Sesión del 15 de Febrero.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto anterior acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Alcalde accidental Presidente, José Madurga.

ANUNCIOS OFICIALES

Para cumplir las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891-92, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas y que lo estén con ocultación de su riqueza.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Nestares 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Hurtado.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891-1892, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la formación del último repartimiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones que la justifiquen, teniendo para ello presentes las prevenciones siguientes:

1.ª Que las declaraciones han de hallarse extendidas en papel de hilo y hojas de medio pliego de tamaño natural

2.ª Que á las mismas se acompañarán los títulos legales que justifiquen su adquisición.

3.ª Que en cada relación se ha de fijar un timbre móvil de diez céntimos.

4.ª Que para que estas surtan efecto se han de presentar precisamente en término de 10 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Santa María 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Lázaro.

Para los efectos de la rectificación anual del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año próximo, se hace indispensable que los señores contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas imposables desde el último apéndice, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sus horas hábiles, las relaciones de altas y bajas debidamente documentadas, en el término de 15 días, contados desde el en que salga á luz este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Soto de Cameros 15 de Febrero de 1891.—Crisógono García.

Con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial para el repartimiento de 1891-92, se hace preciso que los hacendados en este término municipal, presenten en el término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en las fincas, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; apercibidos que pasado este término no serán admitidas.

San Román 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Alejandro Sáenz.

A los efectos de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1891-92, los contribuyentes por aquellos conceptos de este término municipal, vecinos y forasteros, presentarán en esta Secretaría y en término de 15 días, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su propiedad.

Pedroso 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Hernández.

A fin de proceder con la exactitud y regularidad necesarias en la derrama del cupo de contribución que corresponde á esta villa para el año próximo económico de 1891-92, se hace preciso que los propietarios y colonos que ha-

yan sufrido altas ó bajas en los tres objetos de imposición: rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 8 días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las declaraciones de altas y bajas ocurridas en sus utilidades, en un pliego de diez céntimos ó con timbre móvil durante dicho plazo, pues transcurrido éste no será atendida ninguna reclamación.

Arenzana de Abajo 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Anuncios particulares.

OCULISTA.

Ha llegado á esta ciudad el doctor M. Mardones, premiado varias veces en la Facultad de Medicina y Cirugía de Madrid y muy conocido en toda la Rioja alta por los muchos enfermos curados, diferentes y varias operaciones practicadas, contando por cientos también las practicadas en otras provincias y por miles las vistas hacer en Madrid y París. Estará en Logroño, fonda del Comercio, hasta el día 15 de Marzo próximo, curando sin dolor, por nuevos y rápidos procedimientos, cataratas, rijas y todas cuantas enfermedades de la vista sean susceptibles de curación.

Horas de consulta: de once de la mañana á dos de la tarde.—*Gratis á los pobres.*

Fonda del Comercio.

Honorarios módicos y según la posición de los interesados.

Las operaciones de cataratas y cuantas tengan por objeto ver, sino lo consiguen, bajo las condiciones que se pacten, no se cobran. 3—

PERMUTA.

Si alguno de los mozos del reemplazo de 1890 y que le haya tocado número para servir en la Península, desea permutarlo, mediante una retribución, con el de otro de los que le ha tocado servir en Cuba, puede ponerse de acuerdo con Victoriano Aransay y Lacalle, vecino de Matute. 3—5

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo Herce Préjano Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Quel	Recaudador.	118.979	12.800	"	2 "
Id.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Id.	42.956	4.900	"	2,25
Id.	3. ^a	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Recaudador.	56.217	5.700	600	,80
Id.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas Aguilar	Recaudador.	45.040	4.000	"	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Cervera Cornago Grábalos Igea Navajún Valdemadera	Recaudador y agente	110.241	12.500	1.300	2,60
Logroño.	1. ^a	Logroño Daroca Entrena	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	5. ^a	Hornos Lardero Medrano Sojuela Sotés	Recaudador.	57.538	6.600	"	2,25
Haro.	2. ^a	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	104.988	"	1.600	"
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Recaudador	389.143	42.000	"	2,25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 21 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, José M.^a de Torres Pérez.